Junta Nacional de Jardines Infantiles
Gobierno de Chile

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015 / 55

MATERIA: AUTORIZA EL CIERRE DE JARDINES INFANTILES VIA TRANSFERENCIA DE FONDOS ADMINISTRADOS POR LA I. MUNICIPALIDAD LA LIGUA Y CARTAGENA, EN EL PERÍODO Y POR LAS RAZONES QUE SE INDICAN.

VALPARAISO, 21 ENE. 2015

V I S T O S:

La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la Ley Nº 20.798 de presupuesto del sector público para el año 2015; la Ley N°19.880, de 2003 de Procedimiento Administrativo que rige los Actos de la Administración del Estado; la Resolución Nº 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N°67 del Ministerio de Educación de fecha 27 de enero de 2010 sobre normas de transferencia de recursos a entidades públicas o privadas que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; la Resolución Exenta N° 015/159 de fecha 14 de Mayo de 2013, que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la Junji a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; las Resoluciones N° 015/026 de 4 de febrero de 2000 y N°015/172 de 20 agosto de 2001 y Resolución Exenta N° 015/102 de fecha 20 de mayo del 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; necesidades de la Institución y antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, se ha solicitado a este Servicio por parte de la Ilustre Municipalidad de La Ligua y de Cartagena, autorizar días sin funcionamiento de los jardines infantiles vía transferencia de fondos en los días y por las causales que se indicaran en lo resolutivo, lo cual ha sido visado precedentemente por la Unidad de Transferencias de esta Dirección Regional.

2.- Que, al respecto, el Instructivo que regula la transferencia de fondos de Junji a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, aprobado por Resolución Exenta N° 015/0159, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junji, título VII.6 Denominado "Periodo de Funcionamiento", establece:

*"Excepcionalmente, las entidades receptoras podrán destinar hasta un máximo de 7 días al año sin asistencia de párvulos, en los siguientes **casos de urgencia:** desratizaciones, fumigaciones, reparaciones, cortes de suministro de agua, siniestros u otros similares en cuanto a su oportunidad y premura. Esta situación debe ser informada previamente, o la brevedad de ocurrido los hechos que la motiven, a la Dirección Regional y definirse como días sin asistencia de párvulos para efectos del registro de asistencia en el sistema GESPARVU.*

*"Las entidades receptoras podrán destinar hasta un máximo de cinco días al año sin asistencia de párvulos, dentro del periodo lectivo, con la finalidad de **realizar actividades propias** como capacitación, jornadas de planificación o aniversario de la entidad. Estos días deben ser informados oportunamente a la Dirección Regional de JUNJI y a los apoderados y se considerarán como días sin asistencia de párvulos para efectos del registro de asistencia en el sistema GESPARVU".*

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Gobierno de Chile

3.- Que, conforme al cuerpo legal señalado precedentemente, Junji sólo puede autorizar en el caso que se configuren los supuestos establecidos en la norma y en las condiciones que ella misma fija. En este sentido, habiéndose verificado los presupuestos de hecho que exige la normativa vigente en la materia, corresponde que este servicio acoja dicha petición.

4.- Que, la Ley N° 19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

5.- Que, es menester que el pronunciamiento de la Directora Regional de este servicio se verifique por medio de un acto administrativo.

RESUELVO:

1.- AUTORICESE, con efecto retroactivo según sea el caso, el cierre de los Jardines Infantiles Vía Transferencia de Fondos de la Región de Valparaíso, que se indican a continuación, por la no atención de párvulos conforme al siguiente detalle:

Entidad Administradora	**Sala Cuna y/o Jardín Infantil**	**Código**	**Fecha de no atención de párvulos**	**Motivo suspensión de actividades**	**Documento Solicitud de la Entidad Adm.**
I.Municipalidad de la Ligua	**El Carmen**	5401006	30-12-2014	Jornada de Planificación	Ord. 843 (29-12-2014)
I.Municipalidad de Cartagena	**Carita de Luna**	5603001	26-12-2014	Aniversario	Ord. 592 (24-12-2014)
I.Municipalidad de Cartagena	**Sueños de Niños**	5603002	29-12-2014	Aniversario	Ord. 592 (24-12-2014)
I.Municipalidad de Cartagena	**San Sebastián**	5603003	26-12-2014	Aniversario	Ord. 592 (24-12-2014)
I.Municipalidad de Cartagena	**Villa Cartago**	5603004	26-12-2014	Aniversario	Ord. 592 (24-12-2014)

2.- TRANSFIERASE, a las entidades administradoras, las cantidades resultantes de dichos periodos conforme a los días que efectivamente funcionaron dichos establecimientos educacionales de edad inicial.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTORA REGIONAL

PRISCILA CORSI CACERES
DIRECTORA REGIONAL (TP)
JUNJI VALPARAÍSO

PCC/RSA/CRB/GMH/amm
Distribución:
- Entidades
- Subdirección Técnica
- Unidad Cobertura e Infraestructura
- GESPARVU
- Unidad Asesoría Jurídica
- Of. de Partes